



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1637-R-2022**  
**Piura, 06 de septiembre de 2022**

**VISTO:**

El Oficio N° 7130-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 06 de septiembre de 2022, que remite el **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, el Presidente del Comité de Selección de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 7130-2022-ABAST-UNP, de fecha 06 de septiembre de 2022, que remite el **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección según Decreto Supremo N° 084-2022-EF, que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- Segunda convocatoria	MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-DISTRITO CASTILLA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	Certificado N° 005041	001	SERVICIO	S/. 106,223.74 (Ciento Seis Mil, Doscientos Veintitrés con 74/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 2000-R-UNP-2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, según el Decreto Supremo N° 084-2022-EF, que se detalla en la parte resolutive.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 084-2022-EF refiere: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación".

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública.

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro, quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1637-R-2022**  
**Piura, 06 de septiembre de 2022**

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección según Decreto Supremo N° 084-2022-EF, que se indica:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA- Segunda convocatoria	MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-DISTRITO CASTILLA- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	Certificado N° 005041	001	SERVICIO	S/. 106,223.74 (Ciento Seis Mil, Doscientos Veintitrés con 74/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST, OTI (Portal de Transparencia), ARCHIVO (2)  
11 copias /LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL